

Apoderado formado
de Contribución en la Villa de Salvaleón
año de 1822.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

*Qn. Siguel Pto de Vera, Utilizante Nación. Volvió, Comisión
Diputador provincial de los Estados. Nación y Diputado de Cuenca. Dízima de la
Provincia de Badajoz.*

*Certifico: Que el Pueblo de Sabucedo, se ha
deudando a la Hacienda Pública por sus Comisib. dízimas
y rengadas hasta fin de Oct. ultima, treinta y ocho mil veinte
pesetas y dos reales y nueve cént. v. q. condición de
años y cuad. de cesación; leg. q. que no se trate de
la Libre y asiento q. obran encaja off. Vía q. que
me permita. Badajoz dia y ocho del Noviembre
de mil ochocientos y diez y tres. Y*

Distribución de los díndos

an. gral. { 6 prim. mes de 1820.....	12.672
} 5º año Económico	1.000
} 2º d.	3.072 12
} 3º d. y 4º prim. mes	6.550 10
anual. { 2º d.	9.65 26
} servicio del 3º	1.072 26
anum. { 2º año Económico	4.505 16
} servicio del 3º	5.796....
} 2º año Económico	2.798 22
} servicio del 3º	4.37 17
Total díndos	38.572 30

*Siguel Pto
de Vera*

Sda. G

Sda. G



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

D^rº Tomás Yáñez Prodenas, S. de 1^{er} Cl. en
el Cuerpo de Dibujos, Académico correspondiente en la
Suprimida Academia de la Historia. Presidente
de la Junta y de la Provincia de Badajoz.

Cuando no hice fundado las comisiones
mas exigidas y en la comisión permane-
ciente de que despatcharía audiencia con
arreglo a la instrucción de mil, setecientos
veinte y cinco y a los díez díez de la
Corre, que me autorizan, para el cobro
de los descubiertos de todas Comisiones
e impuestos, si el qual no puede habi-
rni el Estado; y resultando contra la Villa
de Salbados los debitos que constan
de la verificación adjunta, dada por el
M^r Director de Comisiones de la Pro-
vincia, se acordad nombrar, como
por el presente nombre a D^rº Juan
Yáñez, para que en calidad de
Juez o Audiencia en todos los fe-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

altrades que preverem la proxima
noche y con el salario al dia de mili-
tar, y con el mismo ó posterior fechado
que el mismo visto, con el de serv-
icio, motivo en ellos de dengos
lo escrito, y un Monaril con man-
uscrip. para y se constituyó en
la esperada villa de Salbaleo
y procedió tomado el cumpliment
necesario, como lo tiene el Peticion-
ante al Ayuntamiento, informado
y hecho lo mismo, y si cosa a ello
practicue maneras diligencias sean
necesarias y convenientes a realizar
la cobranza de la cantidad que
rembres debió dicho Pueblo y con-
stan de refrenda la inspección, sin
levantar la mano havia que se
realizan muchas sumas y se pre-
sente carta de pago de una Fe-
rrearia a orden mío que

as lo disponga: Para lo cual, ejecuta
rá el embajador de los Estados, o su
secretario y notario, o menor dátida y
o malequiera bienes en caso necesario,
proceda a la venta y remate en público
en la villa con arreglo a derecho, según
la calidad de mueble o inmueble.
Y disponiendo la marlación a la capital
de los primarios en caso de no haber
poseído, pasado lo necesario o Ley,
y quedando los inmuebles en permane-
cencia si también faltaren pose-
der, dando cuenta de lo que causa
y siendo lo más necesario
que se les facilitarán para el pro-
ceso importante de su constitución, no
mal debería estar consideradas dentro
de premisa hoy pasado lo que le
le retiraría con los mayores y diligencias
armadas, presentándolas para su

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Conocimientos y expander con arreglo
a las ordenanzas, a las cuales se deberán
arrrestar a los que quisiéndose q.
a los Jueces o Corregidores y Real. Ordene
o que tengan en la materia. Dado
en Badajoz el diez y ocho de octo-
ubre de mil ochocientos veinte

doj=

Pascual Gerardo

Videna

E

doj= 10
800 m. m. S. R. M.

Diputados Dep:

por sueldo ordinario	1000
servicio	1000
peplos y aux	400
lunes	1140

Ignacio Payn

E Vicente

E

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

para uso de Sempero nombre de Díaz fijo de Justo.
López de Ubieta de la V. de Salcales por no haber en Contrato es-
crito aprobarlo, que se acuerda a Mrs. Salas que lo erde la ju-
zada de Badajoz, con el qual me propongo para su adhesión.
Salcales el veintiún de Santa María Noche veinte y uno.
de mis oficios. los veinte y dos

Lucas Ignat

Querido y enemigo enemigo el conde que de los señal-
ados que se le confieren concorda al efecto con el acuerdo
acordado. que le impugnare de su cargo de
principio concesión v. El alcalde que se firmó
en el día veinte y un de octubre de mil ochocien-
tos treinta y dos

Juan Matos

Conde de Dominguez

Conde de

comis. de enca. ^{do} qd. dentro el precio y garem
socio termino de tercero dia, oponer la termina
y doce mil ciento setenta y dos d. y somite y
nove mas d. qd. trae la certificacion colocada por
cabera del año. De hecho, pidiendo que en su
oficio se procederia a exquir de su bien
a propia firma. y para qd. el ciudad individuo
coquiera sin temor a la cara comisional con
dar tem notificacion se pue oportuno qd.
al S. Oficio primero. lo mando d. P. J. Lucas
Ynardo comis. en Talavera a ~~cinco~~
y doce d. de enero. de mi ochouento veinte

Lucas Ynardo

L. Lucas Ynardo

Vocal. Si en distinto tiempo se puso el oficio prov.
en año. año, y le fuese al S. Oficio primero
no comis. de enca. ^{do}

L. Lucas Ynardo

DP auto, preciamente
comprende al sujeto
como seña de
la cruceña, Juan
Clemente Argumam.
to

Once echo y medio de
la noche de ayer, recibí
un oficio de R. para q.
convocase el Ayuntamiento
municipal se cosa a los
fin que manifiesta, qd
qdido se mandado avisar. A D. Lorenzo Ocaña
que individuo en ese Ayuntamiento
vía, por no haberse
puesto vecinos en
la noche de ayer con
vida cosa en q. se
el propio oficio.

En mano de D. Juan C. de la Cruz.

Debido en Daimiel y qdij volví a la casa de D. Loren-
zo Duano Alfonso Moreno Salas y otro Ayuntamiento
y me respondieron qdij mujer q. aun no
habían respondido qdij mando. Y para q. convoca
lo primo =

En Daimiel y Sime, me pidió qdij

comis.

torio de

y ñoño.

meve.

tabera

ñficio

a pro

copaci

da

alb.

ñnado

y po

ñgo

ad. salvocon

23 enero de 1822.

fran^o Mozo

de uno o dos m.

Vocal. Si en distinto tiempo se puso el oficio prov.
en año. año, y le franqueé al S. oficio. primero
no comis. decaida r. -

Diputación
de Badajoz

PP. auto, previendo
competencia del rey
como reina ya
e vacante, han
remitido al yuntamiento

Lope de
B.

• a Lorenzo Duca
Monino conde
de la Torre y Cordon
como reina su
M. y P. Comun

Lope de
B.

doce En Daimiel y Seij volvi ala casa de Lorenzo
duque de Monino conde de la Torre y conde cona-
rin y me recomendaron que mire que q. aun no
habian repuesto su marido. para q. comun
lo primo =

Lope de
B.

doce En Daimiel y Seij me presento don Pedro



cont.

lesio. 66

y doce

nove

catora

Dosce

a pro

copaer

dar

alt. o

Ynanc

y do o

y do =

provisacion. En veinte y cinco d^o

Vonal. Si riferir tiempo se paro el oficio prov.
en dñm. año y le ranqueé al S. dñd. juime
no cont. decima d^o

Lope de
B

propio mes y año, nos sigue el año ^{de} aviso, previniendo
qual ordena, previa la rebanda competente de su
Vizcaya y obispado Asturias obispo como reina yo
y a Juan Canario corral, obispo vacasijo Juan
Roman y Mar Sopulvada, reco. reino ayuntamiento
enay personas ~~de~~^{de} =

Lope B.
B.

o. sig. ^{al} A. Sindicion para ala casa de Lorenzo Qua-
no, obispo enoxeno salay ^{esta} ^{al} y obispo enoxeno
mu sindico, y no hallandole en dly, me respondieron
que consuma hallare a suena yo
y q. ignoraban q. lo reprezarian. V. g. q. conoce
lo firme =

Bernardo
B.

do. En Daimiel y deq. volvi ala casa de Lorenzo
Quano obispo enoxeno salay y obispo enoxeno
y me respondieron q. aun no
habian reprezado su mando. para q. conoce
lo firme =

do. En Daimiel y Sisayo, me presento Ernesto

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

en la casa de don ~~Antonio~~ Moreno Juan, Horno
moreno sala y Antonia Muñoz, cuya mujer
me respondieron q en el Sig. dia esperaba
a su marido, repas d ~~el~~ ultimo aviso q. d. q.
mismo acaban de recibir. Y q. q. conoce
lo primo =

notificq. En veinte y ocho d Mayo me notifi-
que el ant. dho con la præcisión q.
comience a docemo moreno Juan
Horno e moreno sala, relo. Antonio Muñoz
más fridio, y d. José Domingo Torrado, s/o
com., enq personas doq. Efectivo =

Moto 2 Pues los señores Mi. expositores de la Asamblea Constitucional
de esta V. y que no se Secretario, no adhieren al dictamen
que les dirijo sobre el descubrimiento de que dicen q. dho.
cedan a el embargo y depositación sus bienes, principiando por los mu-
bles y semiblables, q no iluminando su vida con devoción de la patria
para el para ellos quis. así hecho se haga saber a los más

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

mos nombres Pedro que con el Señor Cederna que nombra un
nun proceder á la Asamblea de los pueblos. Siem. procedida a votacion
y su resultado en el voto. Declarado en la Asamblea Pública celebrada
por el termino de la Leg. Segun su orden, remontando en el dia
avui el Completó ultimamente establecida Constitucion y nombrado
los jueces de la misma á favor del mismo Sr. Fernando Porta, - su
fin se lograron por votos que figuran en el voto
constituido de esta forma. V.º, Yo lo certifico en la Duma nota que al
señor diputado en m.º en Partida Constitución Romana
el Señor D. Juan Jiménez Amurrio para D. Pedro, de la
salida en Salamanca a dos de Diciembre de 1822. Yo certifico
que en m.º Diciembre. V.

Juan Jiménez

Fernando Porta

Compania de Vien. En Salamanca a dos de Octubre año, el Señor Comisionado
con mi asist. y queridísimo hermano Agustín Ordóñez procedio al Compania de
Vien. dispuesto en el anterior año, a los Señores M.º, Constituido
nuestro señores V.º, cuyos nombres son Agustín Ordóñez Secretario, y
Scribano en los siguientes
Del Dr. M.º P. M.º P. M.º M.º
Numeram. un cuadra atricio del callejón de Mariano

de labio de cinco quartillas. queho silla por linea, una bay
lla de plato de barro blanco, tres cantares, cuatro hollas, dos candi
nes, una cazo, una sartén, una candil

De S. Antonio Rodríguez

Un cenado en la behera de Sayaloceta. Una cebolla de dos
f. una bagolla de plato de barro blanco, tres cantares, tres
hollas, todo barro, unio silla por linea, una mera pequena
dos sartenes, una cazo, una sartén y dos candiles

De Juan Martínez Corrales

Un cenado de quatro platos. de sembradura al horno el
reyado de los fogos, seis platos de barro blanco, dos cantares, dos
hollas, una fuente todo de barro, una sartén, una cazo, una
sartén y un candil

De Alonso Moreno Salas

Una cena en calle de Santa María, quattro plato, dos ho
llas y dos cantares, una sartén, una paleta, una sartén y un
candil

De Alonso Navarro

Un cenado en la cebolla una f. al horno del hogar, una mera
quinta, quattro sillas de corco, tres cantares, tres hollas, unio
platos todo de barro, una sartén, una sartén, una cazo y un candil

De Juan Morán

Un cenado de labio de ocho f. al horno de la cueva Linda
con camino de Salvatierra, dos lechones, una mera pequena
dos sartenes, una cazo, una sartén, una sartén y
una muelle y

~~Mr Candil, Seis platos, tres cantaros, dos hollas, y un bote
de aceite~~

De D. Juan Serrabedea

Un Zerado mediano de tres f. en la cuchilla del cuchillo donde
se cortan estas mermas, una silla de Enca, una mesa pequeña
dos cantaros, dos illas, quattro platos, un bote todo de cano, una
Sartén. Un lago. Un lado y un Candil

De Antonio Ibarra

Una basilla de platos, dos cantaros, dos hollas, una mesa
y un Candil

Del Secretario D. José Domínguez Fernández

Un garro en la cuchilla de canibla, un pedazo de pierna
medio marrón, un puñadito de picadillo de cabrío de veinticuatro f. en
la cuchilla de la sartén

Cuatro bienes se depositaron por disponimiento de certidumbre con
Fern.º Moreno. No valejo este domicilio quien se obligue con
su persona y los suyos heredos y por haber al mejor valor.

Siempre que se lo demande por la autoridad competente, y comunicando
cuanto pueda ser de su propia firma con el S.º Comisionado

sin duda Agos Gil Ledezma y Antonio Palacios de certidumbre
en su nombre

Lucas Ibarra

Fern.º Moreno
crogado

José Domínguez Fernández

**SELLO DE
OFICIO**



4. MRS
AÑO 1822

Attesto y declaro que Lorenzo Moreno Pizarro 103.^o del Año
Aunt.º Constitución de esta Y.º trasferido al tiempo de q.
el S.^r Comisionado Andaba de embargado su ganado Lan-
zado ^{q.º y m.º sentido} basto lo que nos hace creible por que Semesante Her-
mano bien público en esta población, vare su oficio de est.
Presto en idea de que luego comparecer ante un mi-
stral o testigo del propio ganado: así hecho reciba
la declaracion jurada: resultando de ella como es de los
personas la impenitencia de la Hontana supuesta del ganado
Comprehendan este en el embargo producido a Lorenzo
Moreno Pizarro, sin perjuicio de lo dicho que harásta p-
lo que estime oportuno. Comando el S.^r Comisionado o
Subalterno a dos de Diciembre mil ochocientos veinte y dos.

H. Lucas Smaroff

John Brown
Baptist

N^o 2 Total cost la misma fijo y punto eloficio que dirijeron el
antecuadro auto a la Justicia Constitucional o certa Sed



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

el qual fue entregado por mi mismo

Declaración de J. P. Fernández en la qual consta que el propio mes y año
ante el ^o mencionado pareció J. P. Fernández vecino de
esta villa y rubia juram. que hizo en su casa de doce años
y oscuro depositar con verdad lo quanto se pidió y se
preguntó, haciendo lo más oportuno. Dijo que habiendo
llegado la noche de este día al caserío amo, al con-
siguimiento del pueblo de esta villa, le hablo a aquel sobre
el motivo de su llamada, y le dije por allí que el ganado se
nada en dominio lo tenía. Vendido mas sin expresar aquí
en que el numero de ganado tiene de quinientos e muen-
tos a quinientos setenta ojos todos basta. Que es que
cinto puede decir adescargo de su juramento que se quiera así
mostrátillo leída que le fué. Esta es declaracion
no falso por J. P. Fernández no sabe a que de edad de



Auntas y Seis años poco mas o menos de que fallecio

Lucas Gravell

John Adams



los en la cuenta de la gara Constitucional de esta V. quie.

Siendo apóstol embajador, franqueando el dho al S^r Comisionado
que es facilitando al dho Tribunal Constitucional de la Provincia
y José Marañón, presidente de la Junta de la Diputación
bien en una de las sesiones de aquella cara Constitucional como
se ha de constituir.



Notifíquenme ^{el} nombre ^{de} Pinto En el mismo dia notifique lo oportuno al S^r Comisionado
de Pinto. ^{de} Pedro y Antonio Pérez, S^r M. C. Constitucional de la Provincia
y don Alvaro Camacho, Gonzalo Huano, Alonso Monreal, Alon-
so Abadizo, Juan Roman y Blas Segundo los dho Ayunta-
miento, Antonio Navarro Pío Sindio y dho José Domínguez Laredo.
Secretario de el mismo Ayuntamiento en sus personas y entidades non
braron por Pinto para la pasada o en su dho embargado a
Juan Huano en su combiante y firmante que certifico.

Y mas si Juan Antonio Rodríguez Alonso no
firma.

En el dho dho ^{de} ¹⁸ de Mayo de 1820
Alonso Navarro Pío Sindio
Secretario del dho Ayuntamiento
Juan Roman Blas Segundo

Diputación
Provincial
de Badajoz

En el proprio dia notifique el nombramiento de

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Peritos a Gil Díaz Ledezma y Juan García teniente de esta
Sección en sus personas y entidades lo auxiliaron fundando
por Dios y una Cruz en el acto de Semperno y firmaron con el
Sr. Comisionado de que consta

Juan Díaz Ledezma
y Juan García

Frazuón. En la ejecución de la sentencia dictada el 26 de diciembre de 1821 se
vivieron los días anteriores al Sr. Comisionado para ejecutar los procesos
Gil Díaz Ledezma y Juan García teniente de esta Sección
y Ejecución que en cumplimiento del precepto judicial
que les fue ordenado por mi el fiscal de flos han ejecutado
los bienes que constan en este expediente, y los han tasado
de modo siguiente.

Del Sr. Francisco Flores

Sumerum al Zendo del Sr. M. C. Flores
situado en el callejón de Encarnación a la boca de
cinco quintillas de Sombradura han quedado dos
mil y quinientos 23 nov.

Yo declaro además sus muebles pertenecientes al número
veintiocho d.

Do 18.

20118



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

De D. Antonio Madrid. 13118.

Yo Juzgado al Sitio de la Behera Boyalde
esta V^a de Octubre doy f. S. Martasodo mes mil y Cen
D. 30 Nov..

Yo el mueble de el mismo Señor que d.
30 Dic..

De Juan Martínez

Yo auri Zerado de quatro Zelos en Sembrada
ad. Sitio del Pueblo de los Pozos mil Sesenta y Quatro. 10600.
Yo ari mueble que d.
30 Dic..

De Monro Madrid

Yo auri Zerado al Sitio del Pueyo de Cabido
una f. mil y quatroz. 10100..

Yo ari mueble que d.
30 Dic..

De Juan Roman

Yo auri Zerado de Cabido d.
Salario de la mesa,
mes mil y doscientos. 30 Nov..

Yo ari Señor. Cuarto Señor que d.
30 Dic..

Yo ari mueble d.
30 Dic..

De Blas Sepulveda



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Yo auri Zerado de tres f. al Sitio de las Huertas

13116 09

Yo aum basillo d'plato dos cantos, dos tollas
un numero que en cada díz y sete. 10000..
Yo aum muebles doce. 1000..

De Antonio Marin

Yo aum basillo d'plato dos cantos, dos tollas
un numero que en cada díz y sete. 10000..
Yo aum basillo d'plato dos cantos, dos tollas
un numero que en cada díz y sete. 10000..

Del Secretario D. José Domingo Izquierdo

Yo aum casa situada la calle arriba linderas con
otra de domingo diego tres mil y cien. 3000..
Yo aum pedazo de hierro a medio murar compuesto
de piedras de cubida de cuarta. En la dehesa de
este camino doce mil y ocho. 12000..

De Monro Moreno Salas

Yo aum casa en la calle de Santa María
de esta población cuatro mil y cien. 1000..
Yo aum muebles sonce. 1000..

De Lorenza Moreno Izquierdo

Yo aum Zena el hijo de la dehesa de cubido
de cuatro. En cuatro mil. 1000..
Yo aum quinientas cincuenta libras de
taula ésta algunas prendas a cuenta y seis.
diez y nueve mil ochos. 1000..

Yo aum sum. 1000..

Cuadros de madera. Se contan mil quattro. 6000..

Ventas nobres de quattro y de una tabacación.

deben ser bien y fielmente desempeñados
que tienen el tiempo que aceptaron el cargo.
de tales hechos y caro necesario recordar en este acta.
Y firmaron los Sres. Comisionados expresando su manda de
cada cuarenta años de que certifico —

Ynacio Túñor Gutiérrez
E. Ledesma

José López

Año de Derecuento año de S. M. de Madrid. Cuarenta y seis
y dos. Lo que cuando se debía el Sra. Comisionado ante
ello del Estado que ocupa este expediente, y se insertara
al continuación, y lo mismo lo que quere reserba sumario.
pasan los Sres. M. C. Constitución y la otra
mandó el Sra. Comisionado en la alcaldía de la villa de
mildoroz, los veinte y dos.

Alvaro Ynacio

José López

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Jurado de oficio Siguiente — Comisionde Sud.
en Salvo — Fue luego como me personé en esta Vía
y oblicuo a la Calle de la Constitución de 1812, por la
Pista Constitucional de ella, hize reunir el siguiente
que es de la Vía de Salvo — para que fuese facilitada
en lo que hacen endeben al Haciendo Público los inti-
me que en su provecho y perjuicio de su ministro de Hacienda
dijo no lo verificaban procedencia de embargo y sentad
sus bienes. Si así no lo practicaba reflexion que le sia
bien de depositar pues ninguna determinación han tomado
más trascuadido dho. Ministro para a verificar el
embargo prometido hecho este después de varias disi-
stencias hechas a fijar éste no solo en esta
S. o. son en la inmediata de Maravilla señalan
do para el levante de unas quinientas y cincuenta
obras y basta el día oír del concurso, más para
los bienes tales como el proximo Encro, viendo
que se apodado embargo a personas de probetas en

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

amó lo hice. Vendido sin duda por el Alcalde de Venta
Mauricio suya capital por en el año 1820 que tiene
esta serie de Rhen. Es una obra muy mosaica extraordinaria
de los M. C. que hacen cobranza de los vecinos los descubiertos
en que se halla la V. pues tienen paralizadas la cobranza
y otras más fáciles. Y amén que los hacen no pudo conseguir
que los actúen por lo que respecta al desbito alusivo, pues
por lo respectivo al presente año no han hecho tal estadística
para el Departamento de Cruz contribución. Y por consig. es un
grande alivio que persuadidos aquella Hacienda pública
sea reintegrada con la rapidez que mi Zelo deseaba; pues
estos M. C. les sin bien que perder. Segun con cepho no.
Anotarán de otra cosa quideber como pueden entre tener
los pocos días que le falta para depositar su audiencia, y estan
se fuera de la cobranza, suponiendo la imposibilidad de ch
metadío en otra, y que de llegar a él dentro del tiempo



gar a los Vecinos sus Vien. de Lyoness arreos multa
tados, y que tal vez el Pueblo se libare contra ellos.
razon porque me parecer seria muy ill mandar
N.S. una fuerza llamada un viderable, para que a dicho
mismo tiempo que auxiliase la Colbranza, Sabiese por
la democion de las obesas al rey Capitales en el caro de
no haver portado aella (como crece suceder) puer
de otro modo Segun el Caro de la ame es capaz de
cometer un intentado y comprometer la Comision au
cero pues es bien sabido el que anum a este natura
les. Yo quisiera complacer a N.S. completando lo Segun
sus deseos y la necesidad del dho. cargo, pero no coalligan
do el Ayuntamiento idealizar la Colbranza no queda am
bitio otra cosa que estan continuan^{do} contrariandole f
aella — Dijo que a V. m. d. Salvo diez de octubre
semiositoz. los veinte y dos — Lucas Ymaud — S. m.
Ymaud. — Final de certacion. —

ano? Comision de Hid. en esta v. — Haciendo trasu
nido el termino de quince dias que ha esta
Comision en esta v. — pidiqque hallan visto que

practicuens V.D.S. dilig. algún p. hacer la Obraza de
los debitos situados, degas se halla principiado la estadiest.
ia p. el repartim. de la contribución para el año presen-
te; no puede menos desearla la Comisión mis. Ofrecerá esta
conducta en V.D.S. y reprehensible suy mención en no acti-
bandho Cobranza, por lo qual expuso medigan V.D.S. que mu-
chos electos tan pasivos para poner en motion de ch. S. M.
estd. un proceder que no puede menos de de sagradarle y
dar lugar a otras prov. que puedan resultar mas scogibles. (i.)
respondiendo ami deben el Esfuerzo todo lo que sea posible
el adelantam.º de dho Cobranza como sumo prebile por
el mismo despacho ayer han prestado su cumplim.º de lo op.
las operaciones. se comete una qnovedad indirecta al mismo
que tienen cumplim.º Exhorta atentamente a los ciudadanos
que las medidas mas eficaces se hagan la Obraza se
fendida contribuyendo todos a su liquidación apremiando alon-
Ayuntamiento anteriormente a lo Verifiquen y de consig. alor-
deudos monosos pagando como es debido los gastos de la Comisión
p. que estos sea satisfecho de su haber. A los que
a V.D.S. m.d. D. Salvilios siete de Octubre de mil ochoz.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Veinte y dos — Lucas Ymará — Pres. M. R. S. Contralor
un mal oficio estuvo — Y para que conste yobre con
bienes y efectos lo firmo en Salbatoresa siéndole dada
verdad o no — Veinte y dos —

Lope off
B. L.

Dilig. En Salbatoresa vía una del propio mes y año, el Sr. Comisario
malo con mis más respetuosas saludos don Agustín se constituye
esta para constituir la escuela V.º. siendo como las diez
de la mañana de hoy, a efecto de rematar los bienes mu-
bles y somobientes que constan en este Capítulo, y ha-
biendo permanecido en la misma una sombra de objeto
hasta segunda hora doce, en testa donde han apareci-
do personas q. apotejan los innumerados bienes, me pidió
el Sr. Comisionado lo auxiliare por la pres.º. dilig. que
firmo de que consta —

Lucas Ymará

Lope off



Blas Gomales de la Cruz, vecino Declaro a su amo v. señores
 comis. parecidos y digo: acaba de embargarse por v. los bienes
 correspondientes a los individuos Declaro Ayuntamiento conciuracion
 acá una vez no haber satisfecho ala hacienda publica
 el importe de conciuracion. Entre los mismos individuos
 se comprende a D. Remo Moreno Ruano con 550 obe-
 jas blancas q. no son seguras q. habiendo yo comprado,
 do, qual lo expuse al tiempo de conciuracion deposita-
 rlo de nuevo, rebandomos hacer la reclamacion
 oportuna; y poniéndolo en efecto, ocurras av. apli-
 cadas q. se sirva admisible Jurificadas dentro de
 cinco de tal compra; y de q. acreditada tenga
 abierto el rembarquarlas desandolas ami diciacion =
 sup. av. tuya abierto deferir a los competentes en su
 q. pido v. y suyo = algo arriego
 ~~~~~ Monro Lecuona  
 y Guzman

en el año de mil seiscientos diez y seis. Señor don

Lucas Yáñez

Luis López

No fui en el dicho dia ni figura clausura auto ni de los gozales o clausuras o personas certifico.

Declaración de Juan Carrasco  
en Salvaleón donde dio la demil ocho de setenta y seis ante el Señor Comisionado por el dicho Juan Carrasco.  
Yo en esta vía, al qual testigo fuimos, que hizo pordios y una  
vez Segundo y su cargo del oficio de la Verdad en lo que supi  
en que fuere preguntado y siendo oportuno. Dijo: Que ha  
stado al gozal que su lugro Lorenzo Quero le pagara  
diez mil y pico de reales que le debía. Segundo liquidacion de cuentas  
que practicaron, le oficio Quero la diferencia con el importe de  
siguiente sombra que pensaba bajar, aquella manifestó diez.  
estaba pronto a recibir el total de su monto hasta que aquella  
se acuerda Cabozas por un justo precio; y en efecto apresuró  
dicho que observó lo anterior con Juan García, acuero combi-  
niéron en el oficio de cada uno de diez Cabozas abrantes  
y cosa de medio, de acuerdo modo y se pactaron diez y seis.



SELLO 4°  
40. MRS.

AN<sup>o</sup> DE  
1822.

mis querimientos de muerte, haviendo ofrecido a las armas suyo,  
en hogar de el heredero el propiobro como lo denuncio Segundo yo  
despues a Ruano, y que es quanto le consta en el particular de  
la heredad, para descuento de sus usuras, en que se afirmo que lo notifico.  
Nada que se oya declaracion affirmacion del S.º Comisionado  
que presendo en la ciudad de Santander Seis años de que consta.

duca di Fiano d'Isernia e capo della

28

Tras la muerte de Francisco [ ] En acto Segundo d. Sr. Comisionado libro panam. Depue  
sentacion de D. los Gonzales Pocas enz a D. Juan Garcia Ponce  
ao Señor obispo de Caceria V. que lo hizo informar de don celso su hijo con  
quedo qmio decir Verdades en lo que supuso y fuere preguntado  
y siendolo debiam. Dijo P. J. A. Anselmo Mafredio D. los Ganza  
les Pocas enz de que se suegro Lorenzo Pizarro le pagaron diez  
mil y pico de reales quales eran legos liquidacion de cuentas que  
practicó y ejecutaron y espuso Pizarro sucesor de Salisa  
certo con lo que importan regalado Lorenzo que estabase de  
nuestro bender al qual manifestó D. los estaba pronto



Acabar el loto de quando asen<sup>re</sup> q[ui]nientas sevillanas  
ata Cabezas para su p[re]cio; y es fechado el 1<sup>o</sup> de Agosto  
del año que oyo lo Relacionado con Juan Canclere, combi-  
niendo est[ar] el precio de cada una de las propias Cabezas a  
treinta y dos reales y medio de cuio modo imponeran diez y seis  
cientos quinientos unescuda haciendo oficio en lugar  
el loto de Alcañiz luego en el proprio dia como lo hizo Se-  
gun oyo testuoso al Ryano. Y que es quanto puden  
dien dodescargos suspirant en que se aprieno y testifico lei  
que le fues estando declaracion y firmas con el S.<sup>r</sup> Comisio-  
nado Expressando ser de la Ciudad de Alcañiz quinientos diez y  
seis reales

testifico

Lucas Ymarot

grandeza

luto? Se acuerde el desembargo deganada Lanza solicitado por  
Nicas Gonzalo de la Cruz; y hagase saber a Lorenzo Juano  
señor de otros bienes para tenifian el empacho de los Lomas  
del S.<sup>r</sup> Comisionado en Taldecoyuncie de Brus de m[is]ta  
otroz los setenta y dos

Lucas Ymarot

lito. Dijo

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS

AÑO 1822

Comisión de Hacienda  
Salvadoreño

El S. Ex. Yr. nro. Gaceta de esta Provincia en oficio fha. 8 del actual  
me dice lo q. sigue

"Debiendo querer en presente  
ver la las dichas embargadas, y demás  
q. se embargaron por el descubrimento  
q. tiene un V., estando desprendido  
apremio militar con arreglo al ar-  
tículo 6º del decreto de los costos de 27  
de Junio. El Estado de su pueblo ó  
nación Vnd tenga por condonante la  
resto este encargo, quedan con el para ca-  
rdenos diligencia de q. si se presentan para su cargo de lo  
mismo, darme aviso inmediatamente.

"Se peticion Vnd inmediatamente  
pagado de los dictos q. correspondan a deca constatar  
la Provincia y entregar Vnd a los E.  
urbano q. le parezca la diligencia q. lo  
debuello.

Lo q. tratado a Vnd con el expediente y tarjetas  
dicho para los finos q. se indican,  
y demas medio medira el competente mpre que se  
q. mi requerido.

Dios q. a Vnd muchos años

Salvadoreño 18 de Enero de 1822  
yo, operario Juan Antonio y Antonio

Palauos de la Vicina

comisario de Hacienda

Juan Lopez

Juan Lopez

Juan Lopez

Aúbriz el Notario de que dice se ha acordado lo siguiente y se ha  
dicho a Cabras por su puesto premo; y es fechado el año de  
1823.

1823-

Lucas Simard

L.S.

Alcalde 1º Constitucional de esta Villa.  
se

D. Comisionado en la elección de los demás  
otros los Jueces y otros -

Lucas Simard

L.S.

Notificación en el mismo dia notifico lo que hubo declarado

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS

AÑO 1822

auto a Blas González de la Cruz y su hermano Lorenzo Muñoz que  
en este modo respondió puede embargarse la Hacienda en  
dominio al Sello de la Hacienda nombrando el taxidermista para ello  
un comisionado Juan García Tenero, para que conste lo fin-

mo —  
Rojas

Embargo de Vizc. Seguidamente el S.º Comisionado hizo embargo de la  
Hacienda de Lorenzo Muñoz Muñoz, situada en la Hacienda 120.  
y alcerca término de Calvario de Seis f. y lindera con otra  
de Diego de Aguirre la qual se depositó en Blas Latorre  
de la Cruz quien se obligó con su persona y bienes muebles y tales  
bienes que por haber pertenecido en su mayor parte a  
los demás propietarios y no a su nombre. Siempre que  
los demás propietarios comparezcan y denunciarán quanto pueda ser  
lo propio suyo con el S.º Comisionado en el que el embargo de la Cruz.  
apresaron no saberlo hacer. El sacerdote Juan Antonio y Antonio  
Palauos vecina Vizcino.

como lo que dice

Juan Martínez Juan Gómez

En Sto. Domingo el S.º Comisionado pareció que



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

los señores Gil Diaz de Cevallos y Juan Garcia Alencero  
y señores que han sido pasados a la Hacienda de Almoguera. Se  
señala situado en la villa de Almoguera de la comarca de  
Jerez de los Caballeros, perteneciente a la villa de Jerez de los  
Caballeros, perteneciente a la villa de Jerez de los Caballeros, que  
que no es menor el que cuente con toda la edad necesaria  
para el ingreso de todos, se han llevado en diez y uno  
mil y que es quanto comprende en el particular el  
descenso de sus padres. Porque asimismo se consti-  
tuido que les fue otorgada la carta de sucesión y que con  
ellos han quedado apresando ser mayores de edad  
de veintiocho años de que consta.

### Y glosa.

anteriormente dada el dia  
y Dernamente

Nota. Esta lo contiene el precepto del S. Comisionado  
que son componentes dicto y lo que enunciadas pue-  
do q. una constitución de esta V. amparando el  
mismo de los señores embargados anteriormente  
en que se comprende la Hacienda de Huano, q. cuando  
cuando solo el quinto de la de este mismo.

que Conte lo firmo



*W. G. Moore*

W.B.

W.B.

De manado y qualquier del S. Comisionado inserto a continuacion el oficio que acaba de entregar por el correo al S. M.

oficio tomó. Y suyo liberal menor dice así: Sin haber recibido  
con el anterior de S. M. el oficio q. confia este avisó por el Agar  
el Oficero que quedaba cuenta del embargo de los  
vienes del Piquetario. y de la gran mayoridad de los M. D. Dr.  
hacienda Comenzó a meter presentado enero por las  
González o la Cruz. solicitudes sobre el embargo de las papeletas  
varias que tenía hecho de S. M. en el Ayuntamiento como 100,  
y portentosa cantidad de art. mano, ofreciendo justificando  
en debida forma, le ha admitido la justicia, y suscitando  
por ella denuncia. Denunciada S. M. las González o la Cruz, ha  
dispuesto elzar el embargo y verificarlo en el de una Hacienda  
del Arzobispado, adhibiendo que no se presentado dentro  
de alguno de los vienes que se embargaron hasta el dia apurado  
de la reposición de dichos. En quanto ala libranza de los  
descubiertos sigue los M. D. con la misma apariencia  
manifestada en mi anterior y el repartimiento



**SELLO DE  
OFICIO**



A. MRS  
AÑO 1822

despues como no lo han principiado, no dejo diariamente  
redes o trastos y amenazados para pararlos sin ser  
sables o bocas las detencion, por lo que buelbo.  
ademas que sin una fuerza llamada q. Geron  
pongo ninguna mada se podra adchartar q. p.  
son de que les pongo por modelo y ejemplo q. G. la  
immediata V. de l. R. para otros usos de pracion  
para tener libo de el apremio q. se sueda a los  
que desean q. estatutado este en prim. (entre  
buysente como me tienen dho) lo pasado oficio al q. se  
vallo para que immediatamente me suyan q. los depar-  
mientos o Libros Contrarios para combencione de don  
de tienen las scrublas. Cada uno q. media q. S. ri-  
lango q. cumpla este ministro q. se mandado para el tomar  
reditos vienes tales q. reditullen la suya q. se q.  
se de q. sigue el pago o inde continuan hto q. se  
ayuda a la munze. Podologue pongo en noticia de



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

para que se sirba de su servicio para las fijas de Almería  
que se sirba a Roma. Dijo que a N. S. m. a. Salvador,  
dijo de doce demis ocho. Veinte y dos. Lucas Vázquez  
S.º presidente. Gratidocastillo. — Y para que conste lo que se  
mo en Salvador a doce demis ocho. Veinte y dos =

Lope J. B.

Otras

En virtud del propio me, formé otro Edicto invitando  
a los señores encargados, y se fijó en la puerta  
de la Caja comisional decana, tal como sigue acor-  
tumbrado =

Lope J. B.

LIBRERIA  
ESTATELLA

10 DÍAS  
DE VUELO

que se ha de tener en cuenta que el díaz de la feria  
de San Juan es el díaz de la fiesta de la Virgen de la  
Candelaria, y que el díaz de la fiesta de la Virgen de la  
Candelaria es el díaz de la feria de San Juan, y que el  
díaz de la feria de San Juan es el díaz de la fiesta de la  
Virgen de la Candelaria, y que el díaz de la fiesta de la  
Virgen de la Candelaria es el díaz de la feria de San Juan,

Y sueldo de la villa de Badajoz)

18

Hasta hoy 16 dias que se en  
sempa a Vd el despacho de audiencia  
de para ese pueblo y todavía  
no ha dicho Vd siquiera que  
diligencias ha practicado, cuando  
en su cargo se el realiza los  
embargos y sin perjuicio de ello  
trastorna a la capital los jana-  
dos y quienes si al voluntaria-  
pores.

Suspensoos embargos no per-  
miten vivir sostenido ni más  
domingo en trastornar a Badajoz  
dichos somorristas y anciulos;  
y así desde luego lo efectuado  
Vd. debiendo facilitar los abu-  
dos los auxilios necesarios p.  
ello.

Durante de ocho dias preciosos  
han de estar realizados los

orario p. e. c.  
lo que C  
ar en el todo:  
q. C. Capuero  
oadyabando  
en toda oficia  
q. El minimo  
manifestara  
socia sumia  
ni come y  
n. d. q. cor-

Enviado el X de enero y tres de febrero, el Sr. Comis.  
representante del Ayuntamiento, para lo convencional  
al resultado de la proced. dilig. A su mandado muy  
odioso se fijaron en el sitio acuerdado

embargos de todos los bienes in-  
muebles de los de algunos  
incluso el sueldo, supuesto  
esta hecha el de los demás, y  
reservada Vt. para efecto del  
tributo las diligencias sin  
dilación ni pretorio para exami-  
nación.

No muy liendo consideré la  
socina Vt. inmediatamente, y  
si Vt. no me da una autoridad  
y excepcional sección en  
circunstancias tan grandes me  
reí quejado a nombre otro  
juez para no pude expresarme  
el riesgo de poder nidercino  
y opinión por desviado.

Q. 103

que a Ud. se d. a Badajoz  
5. de Diciembre de 1822.

Pase del Gobernador  
Vadillo y J.

monasterio

de Puebla

de los fra-

nz. P. me

del animal

de gran

te que

en el todo

que con

su hija

en su

adyuabando

que es toda oficia

o. S. S.

apariciones q.

el minimo

de amio

de dia

otro medio

el Fer. ni comite q.

Toronto ni d. q. cer-

one a

que

son

que

son

que



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Vmon. & Cas.

Período de los inconvenientes  
que podia ofrecer en este Pueblo  
la venta o tránsito de los gran-  
ados en bazaradas según V. me  
dice en su oficio de 7. del año  
pasado el Soc. Mayor Comandante  
una pañada de tropa que ac-  
abando las operaciones hispanas  
estacionó con las provincias nro.  
los enormes documentos que  
revelan contra esa v. S. D.  
manifestándose la imposibilidad  
de ahora de facilitarlos, aun  
que no haga tropa el q. dia  
posibilitar no encuenados medio  
a dho. fin que el q. el Fer.  
Col. d. Felic. Don D. Lomado  
con la facula q. tiene a  
sus ordenes dar el q. q.  
Sorprender sus operaciones

Vmon. En X de enero q. tres d. 1810 me q. el S. Comis.  
presento al S. Ayuntamiento q. q. lo com. a su cargo  
el resultado de la pacífica diligencia q. Lomado muestra  
q. q. se paseen en el sitio acostumbrado

Si mas se hace preciso  
que poniendole <sup>el</sup> inmediato  
de acuerdo con Torrado proce-  
sigue cuantos le tengo prevenidos  
y no recordar la Recaudacion  
de los devueltos que tiene  
en <sup>el</sup> procediendo como de  
pone en pruebas los medios  
a Vigo con que el halle au-  
torizado, el qf tratar de  
persuadir a los individuos de  
ese qf por si puede evita-  
rse la trastencion a los  
ganaderos y el qf continue  
la aux<sup>a</sup>, facilitando desde  
luego la donacion de los  
descubiertos.

Dijo

Junta de F. m. S. a.  
Bad. 19. 3/2/1899.

Juan del Guadano  
Monterrey  
S

MRS  
1822

• necesario q. se evi-  
stigiele, para  
verificar en el todo:  
mo de q. lo copio  
se ha coadyabando  
con toda oficia  
unidad q. el mismo  
y él manifestaron  
a la miseria sumida  
q. San comis y  
q. Cami. d. q. cor-

Licau Inonaro, sus actas, en la librería

Alonso Lopez

Vocales de la Junta y trey de Dho mgo, del Comis.  
representante del Pueblo. q. tal lo conv. a mencion  
el resultado de la mccc. dilig. y commando muy  
odiosos se sitaron en el sitio acordado.

Notas En cumplimiento de las dols



**SELLO DE  
OFICIO**

4. MRS  
AÑO 1822

2000, March

*Wm. W. How Jr.*

Venado de la Cuna y rey de Rio negro, el S. comis.  
representó al S. monarca que lo convenció  
el resultado de la guerra. Oílo y formando muy  
diños se sifaron en el sitio acostumbrado.



7-<sup>ta</sup> d'onne lo firma =



el 1<sup>o</sup> de Junio. siendo como las nueve dela mañana d.  
hoy se continuó con mi amistad en la misma plaza  
y cerca d. donde el chico nos vio la Subirana obvió  
embaxando en este espacio, manifestandolo, e  
mediante una ración repentina, q. se admisiva porque  
estuviese tan de cerca, parte, ella misma, y  
anf. comunicaron q. personas ninguna lo  
apresario, q. lo q. q. ser nula pena de la muerte  
mandó el V. conde suspender en diligencia q. el chico  
de q. cesase.

Y suyo

E

Luis Lopez

Susto q. R emitare este escriv. orig. al V. conde q. q. la ejecución  
por medio del Alguacil de la Audiencia q. no puede hacerse por el  
infraescrito fiel de su oficio q. quedando de tal modo parado  
en su oficio resibido el propio V. conde. determinas lo q. q. estimo  
por punto. Proveido por el V. conde q. en Salvaleon a 20 de Junio  
de mil ochocientos veinte y tres.

A Juan Martínez

E

Luis Lopez

Agosto del año de 1823 q. no hay en otra lloca

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

